

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DE MÁLAGA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LA ACTIVIDAD "CICLO DE CONCIERTOS SALA MARÍA CRISTINA 2025" POR IMPORTE DE 12.620,08 €, SOBRE UN PROYECTO DE 14.022,32 €, EQUIVALENDO ELLO A UN 90% DEL TOTAL."

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo.

*De otro lado, D. Manuel Sánchez Benedito, con DNI ***8022** como representante de la Fundación Musical de Málaga, con CIF G92614585.*

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud.

MANIFIESTAN

1/6

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, cuenta con competencias en orden a promocionar la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 y 9.17 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

SEGUNDO. - Que entre los objetivos del Área de Cultura se haya la promoción de la cultura y como el fomento de las actividades culturales que se considere de interés como las que organiza la Fundación Musical de Málaga.

TERCERO. - Que la Fundación Musical de Málaga, en el desarrollo de su actividad fundacional, cuenta con una amplia trayectoria en la promoción y difusión de la cultura musical en la ciudad, teniendo entre sus fines la educación musical y el fomento del interés por la misma, objetivos plenamente alineados con el proyecto de la actividad "CICLO DE CONCIERTOS SALA MARÍA CRISTINA 2025" POR IMPORTE DE 12.620,08 €, SOBRE UN PROYECTO DE 14.022,32 €, EQUIVALENDO ELLO A UN 90% DEL TOTAL".

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	09/12/2025 14:17:35
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 09:17:06
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la importancia de aunar esfuerzos en la promoción cultural y, en concreto, en la difusión de la música como herramienta educativa, lo que permitirá acercar el conocimiento y la apreciación musical a la ciudadanía, reforzando la formación integral de los más jóvenes y consolidando la identidad cultural de Málaga como ciudad comprometida con la cultura, la educación y el acceso a las artes.

Así, en atención a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Musical de Málaga para la subvención del proyecto de la actividad "CICLO DE CONCIERTOS SALA MARÍA CRISTINA 2025" POR IMPORTE DE 12.620,08 €, SOBRE UN PROYECTO DE 14.022,32 €, EQUIVALIENDO ELLO A UN 90% DEL TOTAL", que ha consistido:

Ciclo de Conciertos Fundación Musical de Málaga. A continuación se describe dicho ciclo con los datos más relevantes del mismo:

2/6

"Encuentro de jóvenes corales", miércoles, 4 de junio de 2025.

"Ensemble Málaga Camerata", lunes, 30 de junio de 2025.

"Concierto XVI aniversario del Proyecto Pro Música", martes, 9 de septiembre de 2025

Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada conforme al art. 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Justificación de la colaboración

La colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Musical de Málaga en el desarrollo de este proyecto responde a la necesidad de fomentar la actividad cultural y en particular la musical mediante el "CICLO DE CONCIERTOS SALA MARÍA CRISTINA 2025" supone una importante contribución a la cultura de la ciudad, proporcionando una excelencia en la actividad musical de Málaga, en particular dirigidos a los jóvenes músicos.

A través de este convenio, ambas entidades se comprometen a impulsar una programación de la actividad de calidad complementada con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	09/12/2025 14:17:35
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 09:17:06
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de sus competencias, se compromete a:

- Conceder una subvención directa a la Fundación Musical de Málaga para financiar las actividades contempladas en el proyecto de "CICLO DE CONCIERTOS SALA MARÍA CRISTINA 2025" por importe de 12.620,08 €, sobre un proyecto de 14.022,32 €, equivaliendo ello a un 90% del total.
- Imputada al presupuesto de 2025, dentro de la partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001. RC 220250069135

El pago de la misma se realizará una vez que sea aprobada la concesión directa de la subvención por Junta de Gobierno Local.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Subvención directa y justificación del apoyo económico

3/6

El Ayuntamiento de Málaga reconoce la importancia de este proyecto para la promoción cultural y educativa de la ciudad, y por tanto procede a otorgar una subvención directa a la Fundación Musical de Málaga por los siguientes motivos:

- *Interés público y cultural: El proyecto enriquece la oferta cultural y en particular musical de Málaga, promoviendo la excelencia musical entre jóvenes y reforzando la identidad cultural de la ciudad. Potenciando el esfuerzo en el trabajo de las formaciones musicales.*
- *Interés social: Favorece a la integración de la cultura en la ciudad, ofreciendo todo actividades de distinta naturaleza a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Málaga.*
- *Impacto económico: El proyecto dinamiza el sector cultural y educativo local, fomentando el trabajo colaborativo con conservatorios y centros educativos.*
- *Interés científico: Contribuye a la difusión de la música, historia de la música y creatividad artística.*

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento, para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, constituida por un representante del Área de Cultura y un representante de la Fundación Musical de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	09/12/2025 14:17:35
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 09:17:06
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Como representante del Ayuntamiento de Málaga participa la Directora General de Cultura y en su ausencia la Jefa de Servicio Jurídico de Cultura.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SEXTA. Modificación del convenio y consecuencias aplicables al incumplimiento.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Por su parte, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes, se resolverá el convenio.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. RÉGIMEN DE CONTROL Y REINTEGRO

4/6

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Consever los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	09/12/2025 14:17:35
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 09:17:06
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Respecto al reintegro se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, siempre que concurran circunstancias que determine el inicio de un procedimiento de reintegro.

NOVENA. Obligación de justificación

La entidad beneficiaria aporta la justificación de la subvención en plazo, acompañado de la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.
- Memoria técnica del proyecto (identificación del proyecto, descripción del proyecto y mecanismos de ejecución, actividades ejecutadas y grado de ejecución, objetivos, resultados previstos y grado de cumplimiento, cronogramas de actividades, valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones. Conforme a modelo de la sede electrónica).
- Memoria económica del proyecto, consistente en:
 - Relación numerada de gastos del coste total del proyecto.
 - Facturas y justificantes de pago escaneados.
 - Justificantes de gastos de personal (contrato de trabajo, nóminas, retenciones y justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social, así como del IRPF (modelo 110/111). Caso de ejecución superior a 10 meses, también modelo 190 del IRPF.
 - Declaración de otros ingresos públicos o privados que hayan financiado la subvención.

5/6

DÉCIMA. Régimen de control y reintegro

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuertos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	09/12/2025 14:17:35
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 09:17:06
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNDECIMA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados".

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo de JGL de fecha 09 de diciembre de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica. La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura: Ángela Solano Motta

*** 8022** Firmado
MANUEL digitalmente por
SANCHEZ
(R: MANUEL SANCHEZ
G92618545) (R: G92618545)
Fecha: 2025.12.09
15:17:01 +01'00'
G92618545

6/6

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	09/12/2025 14:17:35	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 09:17:06	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			